



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, febrero 22 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las demandadas fueron notificadas por el despacho y designaron apoderados, quienes contestaron oportunamente a través de apoderado, la demanda no fue reformada, ni adicionada. La Defensa Jurídica del Estado guardó silencio. Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. Se informa que la demandada COLPENSIONES, designó nuevo apoderado ante la renuncia de, anterior. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Proceso Ordinario de CLARA MARINA GUERRA CORONADO
contra COLPENSIONES - PORVENIR - MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00059 -00

Auto Interlocutorio.

En atención a lo informado por secretaría, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: Admítase la renuncia del poder otorgado al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA por la empresa COLPENSIONES.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la firma UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES quien se encuentra representada por la doctora ANGELA MARGOTH COHEN MENDOZA Abogada con T.P. No. 102.786 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. 32.709.957, conforme al poder general otorgado en escritura Pública No. 0546 de fecha 24 de mayo de 2023 y a la doctora EILINE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, Abogada con T.P. No. 213.610 del C. S. de la Judicatura e identificada con C.C. No. 1082862276, como Abogada sustituta conforme al poder de sustitución otorgado a su nombre.,

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por parte de las demandadas PORVENIR S. A.

QUINTO: RECONOZCASE personería para actuar al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. # 115.849 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada PORVENIR en los términos y para los fines indicados en el memorial allegado al proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SEXTO: Téngase por contestada la demanda por pare de la demandada MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

SEPTIMO: RECONOZCASE personería para actuar al doctor WILLER JOSÉ ARCINIEGAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 84.104.056 y T.P. # 108.392 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR. en los términos y para los fines indicados en el memorial allegado al proceso.

OCTAVO: Señálese la hora de las 8:30 a.m. del día quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOVENO: Dentro de la misma diligencia de ser posible, el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

DECIMO: La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza